Anexo al Contrato Electrónico

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

Proceso No.	LP-SGR-0006-2026
Contrato No.	2026 01 0068
Modalidad de Contratación:	LICITACIÓN PÚBLICA
Justificación de la Modalidad:	MAYOR CUANTÍA
Tipo de contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad Contratante:	DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT:	892.399.999 - 1
Contratista:	DM ENGINEERING S.A.S.
NIT:	901808263 - 8
Representante Legal:	JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ
C.C	12.436.666 expedida en Valledupar
Objeto:	"IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR"
Valor Total del Contrato:	MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.697.105.662). I.V.A. INCLUIDO.
Valor del Contrato antes de I.V.A.:	$ 1.652.263.914,63
Valor I.V.A.:	$ 44.841.747,37
Plazo:	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Entre los suscritos, **MARIA CAROLINA MORALES FERNANDEZ**, identificada con **C.C. N° 1.065.564.966** expedida en Valledupar (Cesar), quien en su calidad de Secretaria General del **DEPARTAMENTO DEL CESAR**, debidamente facultada para suscribir contratos y convenios mediante el Decreto No. 000004 de 09 de enero de 2025, emanado del Despacho de la Señora Gobernadora y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra parte **DM ENGINEERING S.A.S.,** con **NIT. 901808263 – 8**, Representado Legalmente por **JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ,** identificado con la C.C. No. **12.436.666** expedida en Valledupar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

"IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES PARA FORTALECER LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS EN EL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO, CESAR".

Las especificaciones técnicas mínimas objeto del contrato se describen en el estudio previo, la oferta económica y la oferta técnica presentada por el oferente y aceptada por la entidad.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

Cláusula 2 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de Cuatro (4) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos.. En ningún caso, el plazo de ejecución podrá exceder del treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Parágrafo: En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003, y el Concepto 001 de 2006 expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal.

Cláusula 3 – Valor del Contrato, Anticipo y Forma para realizar el pago

El valor del contrato asciende a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.697.105.662). I.V.A. INCLUIDO.**

Valor del Contrato antes de I.V.A.: $ 1.652.263.914,63

Administración (20%): $ 282.850.944,00

Valor I.V.A.: $ 44.841.747,37

El valor del presente contrato se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **472 de 19 de marzo de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cesar.

ANTICIPO: EL DEPARTAMENTO girará a EL CONTRATISTA un anticipo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes.

b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal.

c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento del contrato.

d) Que la garantía de cumplimiento del contrato se haya aprobado por parte del CONTRATANTE.

e) Que el contratista presente las constancias de pago que se genere con la celebración del contrato.

f) Que el contratista acredite que se encuentra al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.

g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades.

h) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el supervisor, en el cual no se podrán incluir gastos de legalización del contrato.

i) Que se presente la factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes.

j) Que se presente una certificación de la constitución de fiducia o patrimonio irrevocable

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

para el manejo de los recursos que se entregaran a título de anticipo con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

k) Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo.

l) Devolver a las arcas del departamento los rendimientos financieros, en caso de que estos se generen.

Manejo del anticipo:

Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. *"Artículo 91. Anticipos. En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista."*

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

NOTA 1. La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución de este, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato.

Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO DEL CESAR pagará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato en un 100%, a través de actas parciales del pago total previa amortización del valor entregado en calidad de anticipo, allegando los siguientes documentos:

a) Presentación de informes con todos los soportes correspondientes.

b) La presentación del pago de seguridad social integral y parafiscalidad, si a ello hubiere lugar.

c) Factura electrónica y/o cuenta de cobro respectiva, según corresponda por parte del CONTRATISTA con todos sus soportes

d) La certificación de cumplimiento total a satisfacción de la entidad contratante y autorización del pago respectivo firmada por el supervisor.

e) Suscripción por las partes del acta de liquidación del contrato.

NOTA 1. Los rendimientos financieros que se generen del anticipo entregado por el departamento Cesar a EL CONTRATISTA serán de propiedad del tesoro, dichos rendimientos serán consignados en la cuenta bancaria que para el efecto indique la tesorería del Departamento del Cesar en la forma prevista en la normatividad vigente, en caso de que se generen.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

NOTA 2. Todos los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad del recurso con la programación del PAC que efectué el tesoro Departamental.

NOTA 3. Cada pago estará sujeto a que el contratista acredite el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con los artículos 50 y 23 de las leyes 789 del 2002 y 1150 de 2007 respectivamente.

NOTA 4. La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

NOTA 5. El contratista puede acogerse en lo descrito por la Ordenanza No. 226 del 26 de febrero del 2021, donde se autoriza el descuento del pago de impuestos y estampillas departamentales.

El contratista deberá constituir, realizar y reportar el cargue del pago de los impuestos y/o autorización de descuento de estampillas de acuerdo a lo preceptuado por la ordenanza relacionada y/o cualquier norma que la sustituya o modifique, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.

Para efectos de legalización del contrato, el contratista deberá radicar en secretaria general los siguientes documentos: (i) Póliza y recibo de pago; (ii) Liquidación de impuestos; (iii) Pago de Impuestos, y/o (iv) solicitud de descuentos de las estampillas documentos se tendrá en cuenta para traslado del proceso al supervisor del contrato previa suscripción del acta de inicio.

NOTA 6. La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hayan supeditadas, en ningún caso, a la entrega del anticipo. El departamento, a través de la supervisión revisará, aprobará el Plan de Inversión del Anticipo de conformidad con el Manual de Interventoría y supervisión de la entidad.

Cláusula 4 - Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de San Alberto, Departamento del Cesar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, del contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Valledupar.

Clausula 5 – Gastos de viaje y desplazamiento

N/A.

Cláusula 6 – Obligaciones de las partes

6.1. Del Contratista

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato son::

6.1.1. Obligaciones Generales:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional, municipal y Departamental y demás disposiciones pertinentes.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

2. Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS”.
3. El contratista se obliga a mantener fijos los precios establecidos en la propuesta presentada objeto de adjudicación, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Entidad por conducto del supervisor o interventor, según el caso.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor o interventor, según el caso, sobre la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las autoridades competentes para adoptar las medidas y correctivos necesarios.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía del contrato, al supervisor o interventor, según el caso.
8. Mantener la reserva legal de la información y documentos a los que la Ley le ha establecido dicho carácter.
9. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso).
10. El contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
11. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
12. El contratista será responsable de la custodia y salvaguarda de los bienes que son de su propiedad, utilizados para la ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que sean del proyecto, bienes o la prestación de los servicios contratados por este proceso.

6.1.2. Obligaciones Especificas:

1. Identificar y priorizar los predios ubicados en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico y los ecosistemas del municipio de San Alberto.
2. Gestionar y formalizar los acuerdos voluntarios de conservación con los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios vinculados al esquema de Pagos por Servicios Ambientales.
3. Implementar acciones de restauración ecológica y protección de cobertura vegetal en las áreas priorizadas, incluyendo actividades de cercas vivas, aislamiento y recuperación natural de los ecosistemas.
4. Promover e implementar prácticas productivas sostenibles, tales como sistemas agroforestales u otras alternativas compatibles con la conservación ambiental.
5. Gestionar y realizar la entrega de los incentivos correspondientes a los beneficiarios

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

vinculados al esquema de Pagos por Servicios Ambientales, conforme a los lineamientos del proyecto.

6. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los beneficiarios para la correcta implementación de las acciones de conservación y restauración.
7. Realizar el monitoreo y seguimiento periódico de las áreas vinculadas al proyecto con el fin de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios.
8. Consolidar y reportar la información técnica y administrativa del proyecto ante la entidad contratante y las autoridades ambientales competentes.
9. Desarrollar jornadas de socialización y sensibilización con las comunidades beneficiarias sobre la conservación de los ecosistemas estratégicos.
10. Presentar informes técnicos y financieros del avance y ejecución del proyecto en los términos establecidos por la entidad contratante.
11. Ejecutar las actividades del proyecto en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente aplicable a los esquemas de Pagos por Servicios Ambientales.

Especificaciones del bien: El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios previos, el pliego de condiciones y la Ficha Técnica del proceso de selección.

6.2. Obligaciones del Departamento.

Las funciones y/u Obligaciones relacionadas con el programa son:

1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del proyecto, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar;
2. Dar respuesta oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control, y los demás actores del programa, en el marco de la planeación, implementación y ejecución.
3. Designar la supervisión, y en caso necesario la interventoría técnica, en los contratos que suscriba, para el adecuado seguimiento y verificación de su ejecución, así como adoptar las acciones y medidas que le otorga la Ley como contratante y ordenador del gasto para garantizar el adecuado y oportuno cumplimiento de estos, del programa y de los lineamientos, condiciones y estándares.
4. Implementar y promover la participación ciudadana y el control social acorde con los principios de la democracia participativa y la democratización de la gestión pública.
5. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra El Departamento del Cesar en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer la supervisión general del contrato.
11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

Cláusula 7 – Supervisión/Interventoría

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la ***Secretaria de Ambiente del Departamento a través de la Secretaria de Ambiente y/o el funcionario que se designe para tal fin***, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

la Ley 1474 de 2.011:

1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II.
2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado.
3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios.
4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley.
5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato.
6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos.
7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única.
8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones
9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, el Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual, acogiéndose en todo a la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 8 – Confidencialidad

Para el caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que los datos suministrados tienen el carácter de confidencial.

Cláusula 9 - Garantías

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, esta dependencia considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello EL CONTRATISTA se deberá constituir a favor del Departamento, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015.

1. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

2. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -** De acuerdo con el numeral 3 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía de cumplimiento, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. De no realizarse la liquidación del contrato dentro del término mencionado deberá de ampliarse la garantía por el término de dos (2) años.

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más**.**

4. **CALIDAD DEL SERVICIO. -** De acuerdo con el numeral 7 art. 2.2.1.2.3.2.1.7. Del Decreto 1082 de 2015, deberá allegar garantía Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más

Adicionalmente, se deberá constituir una póliza que ampare la:

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Contratista se obliga a constituir una garantía de RCE a favor del Departamento del Cesar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

CLASE DE RIESGOS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 SMLVM.	Por el término y/o Plazo de ejecución del contrato.

Estas garantías deberán ser aprobadas por el Departamento del Cesar.

Parágrafo: **El Contratista** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de su ajuste al valor o vigencia en caso de que exista variación en el plazo de ejecución del contrato o en su valor, modificación que deberá contar con la aprobación por parte de **El Departamento**.

Cláusula 10 – Cláusulas Excepcionales

En este contrato se entienden pactadas las Cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Cláusula 11 - Causales de terminación

Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes:

1) Vencimiento del plazo del contrato.
2) Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
3) Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo.
4) Terminación por orden judicial.
5) Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas.
6) Por las demás causas dispuestas en la ley.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del DEPARTAMENTO.

Cláusula 12 – Multas por Incumplimiento

El Departamento podrá imponer a **El Contratista** multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Parágrafo: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista.

Cláusula 13 – Cláusula Penal Pecuniaria

El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contractuales previstas en el contrato, por parte de **El Contratista**, dará derecho a **El Departamento** exigir a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, el pago de una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El valor de la multa o de la pena pecuniaria impuesta a El **Contratista**, podrá ser tomado del saldo a su favor si los hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo junto con los documentos constitutivos de indemnización por perjuicios y/o multa.

Clausula 14 – Inhabilidades e incompatibilidades

El Contratista declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **El Departamento** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Cláusula 15 - Documentos del Contrato

Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

a) Estudio Previo y sus anexos.
b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
c) Los documentos presentados por **El Contratista**
d) y los demás documentos que suscriban las partes en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Cláusula 16 - Requisitos de Perfeccionamiento y de Ejecución

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única exigida, presentación de la constancia de encontrarse a paz y salvo en los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, presentación del recibo de pago de los impuestos, estampillas y otras contribuciones establecidas. Para el pago de la cuenta y/o factura deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar

ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026 01 0068 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y DM ENGINEERING S.A.S., con NIT. 901808263 - 8, Representado Legalmente por JAIRO LUIS RIVERO QUIROZ, identificado con C.C. No. 12.436.666 expedida en Valledupar.

Clausula 17 - Cesión

EL **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato, salvo con expresa autorización de **El Departamento**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato

Cláusula 18 – Terminación, Modificación e interpretación unilateral y de caducidad

El Departamento podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral, y de caducidad del contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 - Declaraciones

Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.

Cláusula 20 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

I	***Por parte de El Departamento***	*Dirección: Calle 16 # 12 – 120 Edificio Alfonso López Michelsen - Secretaría General 2do Piso en la Ciudad de Valledupar – Cesar.*
		Correo electrónico: contratos.general@cesar.gov.co – general@cesar.gov.co
		Teléfono: 5748230 Ext 225
II	***A El Contratista***	*Dirección: CL 9 BIS 19 C 2 25 BRR RINCON DEL AMPARO, PUEBLO BELLO (CESAR)* *Teléfono: 3113576399* *Correo: dmengineeringsas@gmail.com* *Usuario SECOP: DMENGINEERINGSAS*

Calle 16 # 12 - 120 Edificio Alfonso López Michelsen Valledupar - Cesar - Colombia
contactenos@cesar.gov.co 605 5885602 Gobcesar GobdelCesar
Gobernación del Departamento del Cesar